



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	ACCIÓN DE PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante	Liliana Franco Ramírez
Demandada	Alejandro Franco Argüello y Otros
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00047 00
Asunto	Admisión de demandada
Fecha de la providencia	Junio dos (2) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

Admitir la demanda a folios 1 al 26 y 31 al 32.

Tramitar el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal (CGP, art. 368).

Correr traslado a los demandados de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación personal de la presente providencia. (CGP, arts. 290, 369).

Ordenar el emplazamiento a los herederos indeterminados de Eliecer Franco Moreno (q.e.p.d.), que deberá realizarse en el periódico el Espectador o el periódico Llano Siete Días, y además se publicará en la página de la Rama Judicial.

Ordenar el emplazamiento al heredero determinado Freddy Franco Argüello, que deberá realizarse en el periódico el Espectador o el periódico Llano Siete Días, y además se publicará en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
JUEZA

